



Resolución de Gerencia

VISTOS:

La Carta N° 0009-2019-RRH, de fecha 11 de setiembre de 2019, del Supervisor de Obra; el Informe N° 100-2019-METP-AF/MIGRACIONES, de fecha 25 de setiembre de 2019, de la Coordinadora de Obra; el Informe 000466-2019-KLM-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Coordinadora de Infraestructura; el Informe N° 000649-2019-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000701-2019-AF-ABAS/MIGRACIONES, de fecha 27 de setiembre de 2019, de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 003320-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 27 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Administración y Finanzas; los Memorandos N° 002202-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 12 de setiembre de 2019, y el N° 002369-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 27 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000662-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 30 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; como tal, en materia de contratación de bienes, servicios y obras, sujeta sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225; cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

El numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, *“el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*; por su parte, el numeral 34.2 del aludido artículo señala que, *“el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*;

Asimismo, el numeral 34.4 del referido artículo 34° dispone que, *“tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Por su parte, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. (...).

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están **previstos** en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, **el** cual es **remitido** a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. (...).

En el numeral 6.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, se define a la prestación adicional de obra como "*(...) aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional*";

Con fecha 16 de agosto del 2019, se suscribió el Contrato N° 030-2019-AF/MIGRACIONES, de ejecución de Obra IOARR "Remodelación de apartamento o piso, sistema de pared interior, sistemas de cielo raso, cableado eléctrico o conductos de cables y tanques de almacenamiento de agua; adquisición de aire acondicionado portátil para uso doméstico, teléfonos IP, refrigerador de mostrador, televisores, cocina para casa y paquetes de muebles para personal modulares; saneamiento técnico legal de terreno para edificación pública; en el Puesto de Control Fronterizo El Estrecho en la localidad San Antonio del Estrecho", resultado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MIGRACIONES, con el Consorcio 4R INGENIEROS, conformado por las empresas 4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y SALAZAR INGENIEROS S.A.C., por el monto de S/ 155 424,06 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro con 06/100 Soles), por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Con fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina General de Administración y Finanzas, genera la Orden de Servicio N° 0002775, para la prestación del servicio de Supervisión de Obra a nombre del Ing. Rubén Alonso Rodríguez Hilario, por el monto de S/ 16 769,34 (dieciséis mil setecientos sesenta y nueve con 34/100 Soles), incluidos los impuestos de ley y seguros, con un plazo de sesenta (60) días calendario;

Mediante Acta de Entrega de terreno, de fecha 27 de agosto del 2019, se realizó la entrega de terreno en la Localidad de San Antonio del Estrecho, en la esquina entre La Calle Sargento Lores y La Avenida Putumayo, en el distrito de Putumayo, provincia Putumayo, Departamento de Loreto; por lo que, con fecha 29 de agosto del 2019, se da inicio al plazo contractual de ejecución;

Con anotación a través del Asiento N° 15 en el cuaderno de Obra, de fecha 04 de setiembre de 2019, el Contratista, por intermedio de su Residente de Obra indicó que resulta necesario la ejecución de un adicional de obra referente a partidas de sustitución de techo de calamina, reparación de tijerales de madera y tratamiento de paredes;

Con Carta N° 0006-2019-RRH, el Supervisor de Obra - Ing. Rubén Alonso Rodríguez Hilario, en atención a lo dispuesto por el contratista, informa a la Entidad sobre la procedencia de la necesidad de la obra por una prestación Adicional N° 01;

A través del Memorando N° 002202-2019-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas el Informe N° 013-2019-MIGRACIONES/OPP/CHGA, de fecha 12 de setiembre de 2019, a través del cual el ingeniero Carlos Hernán Granados Anyosa, con CIP N° 191142, en su calidad de proyectista de la IOARR "Remodelación de apartamento o piso, sistema de pared interior, sistemas de cielo raso, cableado eléctrico o conductos de cables y tanques de almacenamiento de agua; adquisición de aire acondicionado portátil para uso doméstico, teléfonos IP, refrigerador de mostrador, televisores, cocina para casa y paquetes de muebles para personal modulares; saneamiento técnico legal de terreno para edificación pública; en el Puesto de Control Fronterizo El Estrecho en la localidad San Antonio del Estrecho" a la Oficina General de Administración y Finanzas, donde emite opinión favorable respecto a las partidas a incluir en el Adicional de Obra N° 01;

Mediante Carta N° 0009-2019-RRH, recibida por la Entidad, el Supervisor de Obra, ingeniero Rubén Alonso Rodríguez Hilario, ingresa el Expediente de Prestación Adicional N° 01, firmado por el Residente y el Supervisor de Obra, el cual cuenta con la conformidad del Supervisor;

Con Oficio N° 001404-2019/IN/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior remite a la Superintendencia Nacional de Migraciones, la opinión favorable a la solicitud de Modificación Presupuestal en el nivel de función programático, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 12 493,00 (doce mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100 Soles) para la IOARR "Remodelación de apartamento o piso, sistema de pared interior, sistemas de cielo raso, cableado eléctrico o conductos de cables y tanques de almacenamiento de agua; adquisición de aire acondicionado portátil para uso doméstico, teléfonos IP, refrigerador de mostrador, televisores, cocina para casa y paquetes de muebles para personal modulares; saneamiento técnico legal de terreno para edificación pública; en el Puesto de Control Fronterizo El Estrecho en la localidad San Antonio del Estrecho";

A través del Memorando N° 002369-2019-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/ 12 492,20 CCP 807, Meta 37 (Clasificador 26.22.12 Costo de Construcción por Contrata), para la IOARR "Remodelación de apartamento o piso, sistema de pared interior, sistemas de cielo raso, cableado eléctrico o conductos de cables y tanques de almacenamiento de agua; adquisición de aire acondicionado portátil para uso doméstico, teléfonos IP, refrigerador de mostrador, televisores, cocina para casa y paquetes de muebles para personal modulares; saneamiento técnico legal de terreno para edificación pública; en el Puesto de Control Fronterizo El Estrecho en la localidad San Antonio del Estrecho";

Con Memorando 003320-2019-AF/MIGRACIONES, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 100-2019-METP-AF/MIGRACIONES, de la Coordinadora de Obra, el Informe N° 000466-2019-KLM-AF-CP/MIGRACIONES de la Coordinadora de Infraestructura, el Informe N° 000649-2019-AF-CP/MIGRACIONES, de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros, emitiendo opinión técnica favorable respecto de la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, en razón de los siguientes fundamentos:

i) La procedencia del Adicional de obra se basa en tres (03) partidas no consideradas en el Expediente Técnico, ya que el local en uso se encontraba en abandono y suma la incidencia del tipo de clima de la zona, afectando la cobertura y fachada del predio.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	SUSTITUCIÓN DE TECHO DE CALAMINA, REPARACIÓN DE TIJERALES DE MADERA Y TRATAMIENTO DE PAREDES				
01.01	RETIRO Y SUSTITUCION DE CORREAS DE MADERA EN TIJERALES	ml	44.00	27.67	1,217.48
01.02	RETIRO Y REPOSICIÓN DE TARRAJEO CON ADITIVO PARA MUROS	m2	25.00	40.64	1,016.00
01.03	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE CALAMINA GALVANIZADA	m2	108.12	56.64	6,123.92
	COSTO DIRECTO				S/8,357.40
	GASTOS GENERALES		26.17346%		S/2,187.42
	Gastos generales fijos		4.33772%		S/362.52
	Gastos generales variables		21.83574%		S/1,824.90
	UTILIDAD		0.50%		S/41.79
	SUB-TOTAL				S/10,586.61
	I.G.V.		18.00%		S/1,905.59
	TOTAL				S/12,492.20
SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 20/100 SOLES.					

ii) El adicional de obra N° 01 asciende a un monto de 12 492,20 (doce mil cuatrocientos noventa y dos con 20/100 soles), con incidencia de 8.0375%, del monto del contrato original, sustentado de acuerdo a normatividad.

Mediante Informe N° 000662-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de prestación del Adicional de Obra N° 01, teniendo en consideración el sustento técnico emitido por el Área de Infraestructura de Control Patrimonial y Seguros, así como la opinión favorable de la Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas y contando con la certificación emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

En atención a las opiniones favorables de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario aprobar la prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 030-2019-AF/MIGRACIONES, para la Ejecución de la Obra IOARR, con código único N° 2427276, "Remodelación de apartamento o piso, sistema de pared interior, sistemas de cielo raso, cableado eléctrico o conductos de cables y tanques de almacenamiento de agua; adquisición de aire acondicionado portátil para uso doméstico, teléfonos IP, refrigerador de mostrador, televisores, cocina para casa y paquetes de muebles para personal modulares; saneamiento técnico legal de terreno para edificación pública; en el Puesto de Control Fronterizo El Estrecho en la localidad San Antonio del Estrecho";

Contándose con las facultades resolutorias, otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 00000016-2019-MIGRACIONES, de fecha 16 de enero de 2019, modificada por Resolución de Superintendencia N° 000126-2019-MIGRACIONES, de fecha 29 de abril de 2019, que delega en el Gerente General la facultad de aprobar las prestaciones adicionales de obra; y contando además con el visto de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, en ejercicio de la facultad delegada mencionada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional de Obra N° 01, del Contrato N° 030-2019-MIGRACIONES-AF, para la Ejecución de la Obra: IOARR "Remodelación de apartamento o piso, sistema de pared interior, sistemas de cielo raso, cableado eléctrico o conductos de cables y tanques de almacenamiento de agua; adquisición de aire acondicionado portátil para uso doméstico, teléfonos IP, refrigerador de mostrador, televisores, cocina para casa y paquetes de muebles para personal modulares; saneamiento técnico legal de terreno para edificación pública; en el Puesto de Control Fronterizo El Estrecho, en la localidad San Antonio del Estrecho", ubicado en el distrito de Putumayo, provincia de Putumayo, departamento de Loreto, con Código Único N° 2427276, por la suma de S/ 12 492,20 (doce mil cuatrocientos noventa y dos con 20/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia de 8.0375%, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración y Finanzas, notificar la presente resolución al contratista Consorcio 4R INGENIEROS, conformado por las empresas 4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y SALAZAR

INGENIEROS S.A.C., y al Supervisor de Obra, ingeniero Rubén Alonso Rodríguez Hilario.

Artículo 3°.- Los funcionarios y/o servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y/o sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico de la prestación adicional de ejecución de Obra N° 01 aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.